



Para poder dar cumplimiento á las órdenes del supremo Consejo de la Guerra con que me hallo, se hace necesario el que ademas del Padron de vecindario que van remitiendo los Pueblos en vista de mi circular de 7 de este mes; se forme por esa Justicia un Estado en el que se lea en una columna el número de individuos que se han alistado en la presente Quinta; en la inmediata el de los que han sido esceptuados, y finalmente en otra el de todos los que han quedado Soldados: en el concepto de que para el último del mes actual á lo mas, ha de estar indispensablemente en mis manos para que de éste modo puedan tener efecto las órdenes del soberano.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 11 de Julio de 1818.

Manuel de Velasco

SS. Justicia de Archena

Pedro Rodriguez

Joaquin Lopez Tenalver

Juan Guisasa

D Pedro Regalado Lopez

Juan.º Garrido Luna

Juan Garrido

Manuel Moreno

Juan.º Ramirez

no mrs.

AÑO DE
1818

Julio año de
1818
Dn Pedro Gar
M.º ord. de
se me el Sr.
seste Ocio

